



Municipalidad  
Distrital de Pocollay

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Pocollay**  
UN BELLO DISTRITO

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°031-2023-CM-MDP-T

Pocollay, 17 de octubre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2023, convocada y presidida por el Sr. Alcalde Hugo Rubén García Mamani, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Rebeca Marcelina Yupanqui Álvarez, José Antonio Cisneros Alarcón, Lilian Azucena Copa Montalico, Mery Cristina Cahuana Cáceres y Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla;

#### VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre de 2023, sobre “Aprobación de suscripción de la primera adenda al convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Pocollay, a fin de modificar el literal e) de la cláusula séptima, referida a las obligaciones y atribuciones de la municipalidad” y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 26 señala: Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo 88°, numeral 88.3, establece que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°138-2021-MDCGAL-T, de fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó: “Aprobar, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Pocollay para la ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva “Mejoramiento y Ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Pocollay, Ciudad Nueva, Alto de la Alianza y Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de



Tacna”, Código Único de Inversiones 2524728”. Siendo suscrito dicho convenio, con fecha 20 de octubre de 2022;

Que, mediante Oficio Múltiple N°043-2023-MINAM-VMGA-GICA, de fecha 29 de agosto de 2023, el Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, remite proyecto de Suscripción de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Pocollay (...), con la finalidad de modificar el literal e) de la Cláusula Séptima, relacionada al presupuesto para la operación y mantenimiento de los componentes del citado Proyecto de Inversión;

Que, mediante Informe N°2428-2023-GDSE/MDP-T, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el Informe N°1084-2023-SGGAM-GDSE/MDP, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, el mismo que considera procedente y necesario la aprobación de la adenda al referido convenio a través de un acuerdo de concejo, a fin de continuar con la etapa de ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N°778-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera procedente la propuesta de modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Pocollay ;

Que, mediante Informe N°597-2023-GAJ-MDP, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente, la aprobación de la propuesta de Adenda N°01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y La Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, teniendo en consideración los informes favorables de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, resulta pertinente emitir el presente Acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°010-2020 - “Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay”, con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay a suscribir la adenda N°01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Pocollay, a fin de modificar el literal e) de la cláusula séptima, referida a las obligaciones y atribuciones de la municipalidad; conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a las Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.



Municipalidad  
Distrital de Pocolay

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central la publicación del presente acuerdo, en el portal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, <https://www.gob.pe/munipocolay>.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Arch.  
G.M.  
GAJ  
GPPDO  
SGGAM  
EPTIC  
SEC.GRAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

*Hugo R. García Mamani*  
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI  
ALCALDE

## ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, en adelante la Adenda, que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, a quien se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20147796987, con domicilio legal en Calle Hermanos Reynoso N° 15, distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde, señor **HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI**, identificado con DNI N° 00480976, autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 031-2023-CM-MDP-T, de fecha 17 de octubre de 2023; y, por otra parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA**, identificada con DNI N° 0967927, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2023-MINAM, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 El 20 de octubre del 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, en adelante Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de que LA MUNICIPALIDAD delegue al MINAM la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, definido en la Cláusula Quinta del citado Convenio, referido al servicio de limpieza pública, a través de su Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo al objeto del **CONVENIO**, el **MINAM** se compromete en ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1.2 El 14 de agosto de 2023 se perfecciona la suscripción del "Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo del 01.03.2022 y al Contrato de Aporte Financiero de la Medida Complementaria al Contrato de Préstamo sobre el "Programa Manejo Integral de Residuos Sólidos" de fecha 18.10.2022", entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), el Ministerio de Economía y Finanzas y **MINAM**, el cual es un instrumento que define las condiciones de implementación de los proyectos individuales de inversión a ser ejecutados en Arequipa, Coronel Portillo y Tacna; así como los bienes y servicios que deberán ser financiados con cargo al préstamo, entre otros aspectos operativos.

1.3 El literal e) de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, referido a las Obligaciones y Atribuciones de la Municipalidad prescribe que para garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones la **MUNICIPALIDAD** suscribirá un contrato de fideicomiso con una entidad financiera autorizada, con la finalidad de garantizar oportunamente los recursos necesarios para la adecuada operación, mantenimiento y reinversiones; debiendo comprobar la implementación de las respectivas cuentas.

1.4 De conformidad con el marco normativo vigente de la Administración Pública, aprobado por Decreto Legislativo N° 1436, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto

Firmado digitalmente por:  
ZAVALA CORREA Rosa  
Francisca FAU 20492966658 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/11/2023 01:33:0500

Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento, la afectación de recursos por cualquier fuente de financiamiento para la constitución de fideicomisos por parte de la **MUNICIPALIDAD** no resulta viable. Este punto es congruente con lo señalado en el numeral 2.4.5 del Acuerdo Separado que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales deberán asegurar la programación presupuestal en el Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PP0036), con la finalidad de garantizar la previsión de los recursos en su presupuesto institucional de apertura (PIA) para atender los gastos de la operación y mantenimiento de sus respectivos proyectos.

- 1.5 En ese sentido es necesario modificar el citado literal a fin de establecer que la **MUNICIPALIDAD** debe realizar anualmente la determinación de los costos de operación y mantenimiento del servicio de limpieza pública y los incluirá en su presupuesto institucional de apertura (PIA) en el marco del Programa presupuestal PP0036.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente adenda las partes acuerdan modificar el literal e) de la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

#### "CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNIICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**

e) La **MUNICIPALIDAD**, previo acuerdo de su Consejo Municipal, deberá realizar anualmente la programación presupuestal en el PP0036 con la finalidad de garantizar la previsión de los recursos en su presupuesto institucional de apertura (PIA) para atender los gastos de la operación y mantenimiento del proyecto. Para tal efecto, comunicará anualmente al **MINAM** sobre la implementación de dicha previsión presupuestal, junto con los documentos sustentatorios pertinentes.

(...)"

#### CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Salvo los aspectos contenidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** ratifican que el contenido de las demás cláusulas, términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** mantienen plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda. La fecha de suscripción de la presente Adenda y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigna la última firma por **LAS PARTES**.

**ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA**  
Viceministra de Gestión Ambiental  
Ministerio del Ambiente



**HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Pocollay

17 NOV. 2023